

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 050013110-007-2022-00107

Referencia: Proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.

Atendiendo a la contestación de la demanda presentada vía correo electrónico y a través de apoderado judicial por el señor CRISTIAN ANDRES PATIÑO ROJAS, en los términos del artículo 301 del C. G. del P, que establece: “...*Notificación por conducta concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...*”, se tiene notificados a los mismos por conducta concluyente, no concediéndose el término de traslado, toda vez que ya contestaron la demanda, a la cual se le dará trámite en el momento procesal oportuno.

Se reconoce personería a la Dra. ANA MILENA MARIN HOYOS, portadora de la T.P. Nro. 216.865 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de los demandados- herederos determinados, en los términos del poder conferido.

De otro lado, en los términos de los artículos 370 y 110 del C.G.P, córrase traslado por secretaria de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7faad2de384890e843c73a5d896f9dcbbeea3f0054ee5acfd6ab738795096ad6**

Documento generado en 03/06/2022 01:27:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>